

## PAÍS VASCO 2019

Dirección de Tráfico, del Departamento de Interior, Justicia y Administración Pública,  
por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2019  
en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

**AFECTA SOLO A LOS VEHÍCULOS QUE DEBAN LLEVAR PANELES NARANJAS**

RESTRICCIONES de MM.PP Agosto 2019						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

## A.D.R. PERIODOS RESTRINGIDOS

DIA	AMBITO	HORARIO INICIO	HORARIO FINAL
4	EN TODO EL PAÍS VASCO	08,00	24,00
11	EN TODO EL PAÍS VASCO	08,00	24,00
14	EN TODO EL PAÍS VASCO	16:00	24:00
15	EN TODO EL PAÍS VASCO	08,00	24,00
18	EN TODO EL PAÍS VASCO	08,00	24,00
24	VER RESTRICCIONES ESPECIALES PAIS VASCO	00.00	24.00
25	EN TODO EL PAÍS VASCO <b>(VER RESTRICCIONES ESPECIALES PAIS VASCO)</b>	08,00	24,00
26	VER RESTRICCIONES ESPECIALES PAIS VASCO	00.00	18.00



## ITINERARIOS DE LOS VEHÍCULOS CARGADOS

### O VACIOS SIN LIMPIAR

- **En desplazamientos para distribución y reparto:**
  - Los desplazamientos cuya finalidad es la distribución y reparto de la mercancía peligrosa a sus destinatarios finales o consumidores, se utilizará:
    - ✓ El itinerario más idóneo, tanto en relación con la seguridad vial como con la fluidez del tráfico, recorriendo la mínima distancia posible a lo largo de carreteras convencionales hasta el punto de entrega de la mercancía.
    - ✓ Deberán utilizarse inexcusablemente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones si las hubiere
      - En caso de existir más de una se circulará por la más exterior a la población.
    - ✓ Pudiendo entrar en el núcleo urbano únicamente para realizar las operaciones de carga y descarga, y siempre por el acceso más próximo al punto de entrega salvo por causas justificadas de fuerza mayor.
- **En otro tipo de desplazamientos:**
  - Si los puntos de origen y destino del desplazamiento se encuentran incluidos dentro de la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas los vehículos que las transporten, deberán utilizarlos obligatoriamente en su recorrido.

- Si uno de esos puntos, o ambos, quedan fuera de la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas los desplazamientos se realizarán por aquellas carreteras convencionales que permitan acceder a dicha Red por la entrada o salida más próxima en el sentido de la marcha.
  
- **Otras Vías:**
  - El tránsito por vías distintas de las marcadas en la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas requerirá que el itinerario no discorra por travesías o lo haga por las de menor peligrosidad, de acuerdo con:
    - ✓ La intensidad, clasificación y distribución del tráfico.
    - ✓ El tamaño del núcleo urbano.
    - ✓ La configuración urbanística.
    - ✓ Y el trazado y regulación de las mismas.
    - ✓ Y además, la previa comunicación con, al menos, veinticuatro horas de antelación, al responsable Territorial de Tráfico, quien expedirá una autorización o confirmará, en su caso, la utilización de la nueva ruta.
  
- **ESTA PERMITIDO:**
  - Abandonar la RIMP en aquellos desplazamientos cuyo destino u origen sea la residencia habitual del conductor para efectuar los descansos diario o semanal.
  - O para la realización de operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo.

## EXCEPCIONES AL ITINERARIO Y HORARIOS

- **Al cumplimiento de itinerarios y de los horarios.**
- **De modo permanente:**
- Materias totalmente exentas de las prohibiciones establecidas en el texto dispositivo de esta Resolución, de modo permanente y sin necesidad de ser solicitado ningún tipo de autorización.
- **Gases licuados de uso doméstico.**
  - Embotellado.
  - O a granel.

- Bien para su transporte a puntos de distribución.
- O para reparto a consumidores.
  
- **Materias destinadas al aprovisionamiento de estaciones de servicio.**
  
- **Combustibles con destino a:**
  - Puertos.
  - Aeropuertos.
  - Y bases estacionales de aeronaves de lucha contra incendios, con la finalidad de abastecer buques y aeronaves.
  - Combustibles para abastecimiento al transporte ferroviario.
  - Y gasóleos de calefacción para uso doméstico.
  
- **Gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios.**
  
- **Gases transportados a particulares para asistencia sanitaria domiciliaria.**
  - Cuando se acredite que se transportan a estos destinos.
  - Y que no puede realizarse el transporte otro día de la semana.

## **EXCEPCIONES CON AUTORIZACIÓN**

- **Exenciones al cumplimiento de los días y horarios pero bajo una autorización de Jefatura Provincial de Tráfico**
  
- Materias que pueden circular con autorización especial, siempre y cuando se solicite y justifique la necesidad de circular:
  - Productos indispensables para el funcionamiento continuo de centros industriales.
  - Productos con origen o destino en centros sanitarios no contemplados en el apartado (Hospitales).

- Transportes de mercancías peligrosas hacia o desde los puertos marítimos y aeropuertos cuando inevitablemente tengan que circular las fechas objeto de prohibición.
- Material de pirotecnia.
- Otras materias que, por circunstancias de carácter excepcional, se considere indispensable que sean transportadas

<b>ANEXO V</b>	
<b>Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas (RIMP)</b>	
<i>Transporte de mercancías peligrosas en general</i>	
Vía	Recorrido
AP-8	PK 0 (Behobia) / PK 110 (enlace BI-625).
A-8	PK 114 (enlace AP-68) / PK 115 (Miraflores).
AP-8 (VSM)	PK 115 (enlace A-8 Miraflores) / PK 129 (Ugaldebieta).
A-8	PK 122 (enlace N-637 Rontegi) / PK 139 (Cantabria).
N-637	PK 8 (enlace A-8 Barakaldo) / PK 28,8 (enlace AP-8 Erletxes).
AP-68	PK 0 (enlace A-8) / PK 77,7 (La Rioja).
BI-625	PK 382,6 (enlace AP-68) / PK 386,6 (enlace AP-8).
N-622	PK 4 (Vitoria-Gasteiz) / PK 23 (enlace AP-68 Altube).
AP-1	PK 77 (Burgos) / PK 83 (enlace N-1 Armiñón).
N-I / A-1	PK 321 (Burgos) / PK 329 (límite Treviño, Armiñón).
N-I / A-1	PK 336 (límite Treviño, Iruña de Oca)/PK 391 (Navarra).
N-I / A-1	PK 405,5 (Navarra, Etxegarate) / PK 454,470 (enlace AP-8).
A-15	PK 139,7 (Navarra, Berastegi/ PK 156,56 (enlace N-I Andoain).

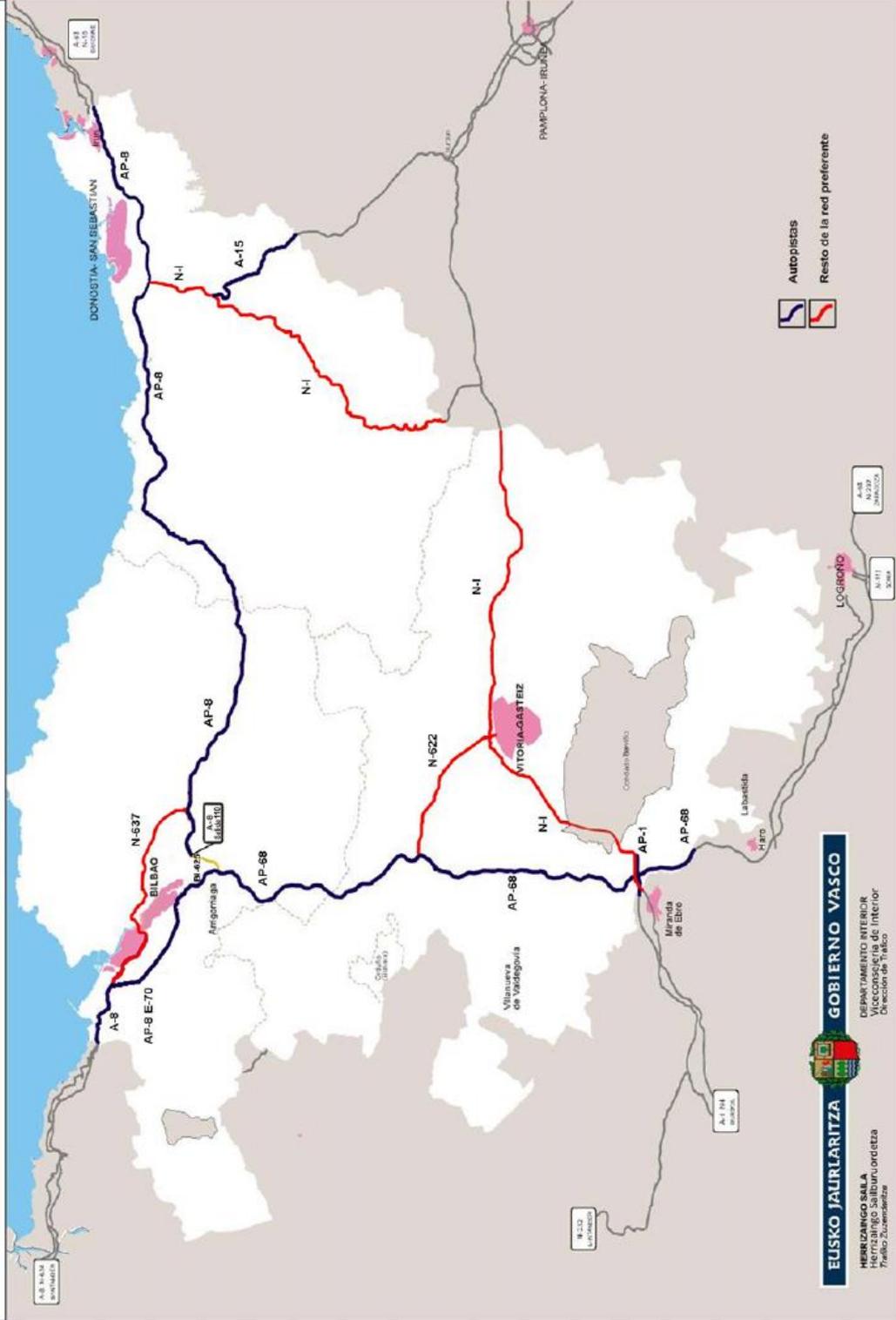
### **VEHICULOS EXENTOS DE LAS RESTRICCIONES POR LA CARGA TRANSPORTADA**

De modo permanente sin necesidad de solicitar exención:

- Transporte de animales vivos.
- Mercancías perecederas.
- Vehículos en carga para la instalación de ferias, exposiciones y espectáculos, manifestaciones deportivas, culturales, educativas o políticas.

- Transporte exclusivo de prensa.
- Transporte de correo y telégrafos.
- Transporte de unidades móviles de medios de comunicación audiovisual.
- Vehículos especialmente contruidos para la venta ambulante de los productos transportados.
- Vehículos de atención de emergencias.
- Vehículos en vacío, relacionados con los transportes mencionados anteriormente.
- Vehículos grúas que realicen labores de asistencia a vehículos averiados o accidentados, en el lugar del suceso o en el traslado al punto más próximo a aquel donde pueda quedar depositado y el regreso en vacío.
- Vehículos de apoyo o de transporte de material necesario para realizar labores de reparación en instalaciones básicas de servicios de primera necesidad (tendido eléctrico, gas, agua, telefonía, fibra óptica para comunicaciones).

# RED DE ITINERARIOS DE MERCANCIAS PELIGROSAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA



Autopistas  
Resto de la red preferente

**EUSKO JAURLARITZA**  
 HERRIARINGO SAILA  
 Herriarango Sailburuordetza  
 Trafiko Zuzendaritza

**GOBIERNO VASCO**  
 DEPARTAMENTO INTERIOR  
 Viceconsejería de Interior  
 Dirección de Tráfico

# RED DE ITINERARIOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA

